

Casablanca, 2 de mayo de 2014

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un médico, en atención de pacientes del Programa "Sala ERA" de las Postas de Salud Rurales.
- 2.- La solicitud de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con doña **DENISSE WENGER NUÑEZ**, cédula de identidad N° 18.156.878-k, para contar con los servicios de un médico, en atención de pacientes del Programa "Sala ERA" de las Postas de Salud Rurales, el servicio se realizará hasta el 30 de junio de 2014, por la suma mensual de \$ 529.000 impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 11 Asignación 999 "Servicio Técnico y Profesionales - Otros - Programa Sala Era 2014" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




MARIA ANGELICA AGUILERA GUAICO
Secretario Municipal (S)




JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de mayo de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N° 9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **DENISSE WENGER NUÑEZ**, cédula de identidad N° 18.156.878-k, domiciliado en 1 Poniente N° 1161, Depto. N° D404 E, Viña del Mar, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios como médico en atención de pacientes del Programa "Sala ERA" de Postas de Salud Rurales, con un total de 20,4 hors.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 529.000 impuesto incluido, suma que será pagada los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de junio de 2014, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Juan Alfonso Barros Diez, consta de Decreto Alcaldicio N° 1816 de fecha 24 de abril de 2014..

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


DENISSE WENGER NUÑEZ




JUAN ALFONSO BARROS DIEZ

Alcalde de Casablanca (S)